

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Nulidad Absoluta
Demandante	Conhabitat S.A.S. en Liquidación
Demandados	Jorge Ignacio Espinal Jiménez, David Bernardo Espinal Jiménez y Gloria Elena Espinal Jiménez
Radicación	05001 31 03 008 2021 00373 00
Asunto	Ordena oficiar - Requiere al demandante
Interlocutorio	439

En atención a la comunicación recibida el 17 de mayo de 2022 (PDF 19) en procura de la acreditación del registro de la medida de inscripción de demanda, se observa en el certificado adjunto, anotación No. 18, que esta fue inscrita como solicitada por el Juzgado Octavo Civil Municipal. Así las cosas, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico del municipio de Sopetran, para que corrija el error en el que incurrió al momento de realizar el registro de la medida solicitada por este Despacho.

De otro lado, se requiere al procurador judicial de la parte demandante para que procure las diligencias tendientes al perfeccionamiento de la notificación de la parte demandada conforme le fue ordenado en auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)